

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 4 de junio de 1885.

NUMERO 103.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Junio de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

DIA 20 SOL EN CANCER.

Salé á las 5 h. 40 m.—Se pone á las 6 h. 17 m.
Tiene el día 12 h. 34 m. y la noche 11 h. 26 m.

- Jueves 4.—**Santísimo Corpus Christi.**—San Francisco Curaciale, confesor; Santa Saturnina, vírgen y mártir; San Alejandro, obispo.
 - Viernes 5.—San Bonifacio, obispo y mártir; Santa Zenaida, mártir; Santos Nicamor y Sancho, mártires.
- Cuarto menguante** á las 6 y 31 minutos de la tarde.—De hoy al 11 llorará poco.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Poder Legislativo.**
Decretos.
- Secretaría del Congreso.**
Proyectos de decreto.
- Comisión Permanente.**
Decreto.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.**
Oficios.—Acuerdo.
- Secretaría de Gobernación.**
Oficios.—Acuerdo.—Avisos.
- Secretaría de Hacienda.**
Oficios.
- Secretaría de Guerra.**
Informe.—Movimiento marítimo.
- Administración Judicial.**
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.
- Régimen Municipal.**
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.
- Sección Editorial.**
- Sección de Avisos.**
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 6.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA RESUELVE:

No ha lugar á la prórroga que solicita Don Manuel López Arosemena por medio de su apoderado Don José Durán, para la funda-

ción del Banco Hipotecario á que se refiere el contrato de veintidós de julio del año próximo pasado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintinueve días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,

Presidente.

VICENTE C. SEGREDA,

Primer Secretario.

JUAN J. ULLOA G.,

Segundo Secretario.

Puntarenas, junio dos de mil ochocientos ochenta y cinco.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

MAURO FERNÁNDEZ.

N. 10.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

En uso de la atribución que le confiere la fracción 4ª, artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 6, emitido por la Comisión Permanente el día 30 de octubre del año anterior, en que se manda proveer de defensor á toda herencia yacente, cuyo causante falleciere después de la publicación del mismo decreto.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á primero de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,

Presidente.

VICENTE C. SEGREDA,

1er. Secretario.

JUAN J. ULLOA G.,

2º Secretario

Palacio Presidencial.—San José, á tres de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

EJECÚTESE.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

Hemos examinado detenidamente la solicitud de la Municipalidad de la villa del Paraíso, dirigida á que se le complete la legua de aquel Municipio, con una cantidad de tres caballerías, veinticuatro manzanas y ocho mil cuatrocientas once varas cuadradas, en los bal-

díos que existen en el punto llamado "Taus" á las márgenes del río "Pejivalle."

En vista de los atestados que corren agregados al expediente, somos de opinión que debe accederse á la solicitud.

El título de la legua de "Ujarrás", hoy del Paraíso, expedido á catorce días del mes de setiembre de 1791, comprende solamente veinticinco caballerías, nueve manzanas y seis mil quinientas ochenta y nueve varas cuadradas, según la medida practicada por el Ingeniero Don Carlos C. Runnebaum, faltando por consiguiente trece caballerías, veinticuatro manzanas, ocho mil cuatrocientas once varas cuadradas.

Por tal motivo, y fundados en la atribución 15ª del artículo 73 de la Constitución, sometemos á vuestra consideración el siguiente proyecto de ley.

El Congreso, &

Decreta:

Art. único.—Concédese á la Municipalidad de la villa del Paraíso trece caballerías, veinticuatro manzanas, de las mil cuatrocientas once varas cuadradas de terreno, que le faltan para completar su legua, y que denunciara en los baldíos de la República, sitios en el punto llamado "Taus", á orillas del río "Pejivalle".

Dado etc.

Este es el parecer de la Comisión.

Sala de las comisiones.—Palacio Nacional.—San José, mayo 27 de 1885.

E. C. C.

ALFARO.—RIVERA.—GARCÍA.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

La Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente los decretos números 2, 9 y 11, emitidos por la Honorable Comisión Permanente en su último receso, y se ha impuesto así mismo, de los motivos que dicha Comisión tuvo para la emisión de los referidos decretos.

Separadamente, con presencia de ellos, se permite la Comisión exponer su juicio como sigue:

El decreto número 2, en que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir cédulas de cien pesos cada una, hasta la cantidad de un millón y quinientos mil pesos, cédulas que devengarán el interés de uno por ciento mensual.

Que dispone que para el pago del capital é intereses de las mismas cédulas, se afecta especial y

exclusivamente el producto total de la renta de licores del país.

Que resuelve, trimestralmente se paguen los intereses de dichas cédulas y cuyo sobrante del producto de la renta de licores, se aplique á amortizar las mismas que se sujetarán á la suerte; y que autoriza al Poder Ejecutivo para que disponga de las referidas cédulas, conforme los gastos de la Administración Pública lo exigen; encierra, á juicio de la Comisión, tanta fuerza, como que acaso fué el único medio practicable para conciliar lo exhausto del Tesoro con la imprescindible necesidad que el Gobierno tiene de pagar constantemente los gastos y erogaciones de su propia administración.

Resuelta la traslación de la Aduana de Carrillo á esta capital, el decreto número 9 de 5 de enero del corriente año, fué una consecuencia precisa de aquella resolución, puesto que para cumplimentarla, se dispuso la creación de la Aduana General de Registro en la capital de la República; y autoriza al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción del correspondiente edificio; por consiguiente, el decreto citado no es otra cosa que el complemento de la resolución primitiva sobre traslación de Aduana.

Y por último, por decreto número 11 de 14 de enero, también del presente año, la Honorable Comisión Permanente, atendiendo á la fuerza de los argumentos que el Poder Ejecutivo propone para que se prórroge hasta el 31 de diciembre inclusive del presente año, el término para el libre expendio del tabaco chircagre, lo decretó así, dictando las disposiciones consiguientes para impedir el contrabando que, por razón de dicha prórroga, pudiera establecerse.

Este decreto no sólo es de justicia, sino que es de aquellos que por su naturaleza á nadie perjudica, y sí ha podido ser provechoso para todos.

Por tanto, la Comisión de Hacienda, que suscribe, opina que á los expresados decretos debéis impartirle vuestra soberana aprobación; y por eso se permite proponeros el siguiente proyecto de ley.

El Congreso, &

Vistos los antecedentes respectivos, y en uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución,

Decreta:

Apruébanse las disposiciones si-

guientes, emitidas por la Comisión Permanente.

1º—El decreto número 2, de 3 de setiembre del año próximo pasado, que autoriza al Poder Ejecutivo para la emisión de cédulas de \$ 100 cada una, hasta en cantidad de \$ 1.500,000-00, en que dispone el interés que devengan las mismas cédulas y la manera de amortizarlas, todo para que el Ejecutivo pueda atender á los gastos de la Administración Pública.

2º—El número 9 de 8 de enero del corriente año, que dispone la creación de una Aduana general de Registro, en esta capital, y que autoriza al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción del correspondiente edificio.

3º—El número 11 de 14 del citado enero, que dispone prorrogar hasta el último de diciembre inclusive, del presente año, el término para el libre expendio del tabaco chircagre.

Al Poder Ejecutivo.

Dado etc.

Tal es el juicio de la Comisión, más el Soberano Congreso, con su ilustrado acierto, resolverá lo mejor.

Sala de las comisiones.—Palacio Nacional.—San José, mayo 28 de 1885.

E. C. C.

IGNACIO BAEQUERO A.—LEOVIGILDO CASTRO S.

COMISION PERMANENTE.

ESTATUTOS

de la Universidad de Santo Tomás.

(Continuación).

TITULO IX.

De los grados.
CAPITULO IV.

Disposiciones comunes á los grados.

Art. 150.—Los requisitos que para los grados se exigen, se comprueban de la manera siguiente: Los cursos ganados, con certificación del Secretario.

La práctica, con iguales documentos extendidos por el Director ó Directores de ella, y en su caso, por el Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

Los grados, con el correspondiente título.

Las incorporaciones, con el respectivo diploma, y el pago de los derechos con el recibo del Tesorero.

Sin embargo, cuando por algún evento, el interesado no posee tales documentos y le es muy difícil obtenerlos, el Rector le admitirá otras pruebas fehacientes, que la Dirección de Estudios hubiere examinado y calificado de bastantes.

Art. 151.—Todo grado, aun cuando alguno de los patronos presida el acto, debe conferirse por el Rector, á nombre de la Universidad.

Art. 152.—Conferido un grado, se libra en seguida el correspondiente título, el cual se extiende y firma en el libro respectivo, para que

en todo tiempo el Secretario pueda compulsar testimonio. Este hace la misma fe que el original, si lleva el mismo sello y el "Conforme" del Rector.

Art. 153.—Todo diploma ó título, debe respectivamente librarse conforme á los modelos que se indican al final de esta ley. Si el título fuere de Bachiller, llevará el sello menor de la Universidad; si de Licenciado, Doctor ó Miembro honorario, el sello mayor de la misma.

Art. 154.—Son nulos todos los grados conferidos, y apócrifos todos los títulos librados con omisión de alguno de los requisitos esenciales que quedan prescritos.

TITULO X.

De las incorporaciones.
CAPITULO UNICO.

Art. 154.—La Universidad reconocerá los cursos hechos en las de cualquiera otros países, siempre que se acrediten con documentos fehacientes y que preceda la incorporación con los exámenes correspondientes, y el grado de Bachiller en Filosofía, si los cursos, cuyo reconocimiento se pretende, exigieren esta base.

Art. 156.—Los Doctores, Licenciados y Bachilleres de Universidades ó Academias de cualquiera otro país, pueden incorporarse en la de éste.

Art. 157.—Pueden también incorporarse en su calidad de Doctores, Licenciados y Bachilleres, todos los que lo fueren con título de revalida.

Art. 158.—Mediante la incorporación, el incorporado se considera en todo como graduado en la Universidad, en la fecha de la incorporación.

Art. 159.—La incorporación causa la mitad de los derechos que el arancel señala al grado respectivo, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 149.

Art. 160.—Para la incorporación se requiere: 1º—Que el interesado la solicite por escrito ante el Rector, acompañando su título, competentemente autenticado, y recibo del Tesorero: 2º—Que haya sido aprobado en el examen; y 3º—Que no se encuentre en alguno de los casos figurados en los artículos 12 y 13.

Art. 161.—Admitida la presentación, el Rector señalará día y hora para el examen, y aprobado en éste, al candidato se le inscribe en el libro respectivo, con la nota de incorporado, previo el juramento que corresponda y se le libra el diploma de incorporación.

Art. 162.—La Dirección de Estudios, con anuencia de la facultad respectiva, puede dispensar del examen de incorporación á todas aquellas personas de notoria capacidad é ilustración en las materias del grado en que han de incorporarse.

Art. 163.—La misma Dirección puede librar título de Miembro honorario ó corresponsal de la Universidad, á cualquier individuo nacional ó extranjero, aun cuando no tenga grado alguno literario, siem-

pre que, por su conocida ilustración, honrosos antecedentes ó importantes servicios, sea digno de tal distinción. Dicho título se extenderá con arreglo al modelo correspondiente y no causa ningún derecho de arancel.

(Continuará.)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Culto.

*Gobierno Diocesano
de Costa-Rica.*

Palacio Episcopal.

San José, mayo 26 de 1885.

Excelentísimo Señor:

Motivos graves me han obligado á remover al Señor Presb^o Don Luis Zumbado, del Curato de Pacaca, que servía interinamente, y á nombrarle para que del mismo modo desempeñe el Curato de Bagaces: no puede seguir en Pacaca, ni aun suspenso, sin desagrado y escándalo del pueblo; y no quiere obedecer, siguiendo al destino que se le señala. Tampoco conviene suspenderlo, por la causa dicha y porque el clero es escaso, y las suspensiones disminuyen el número de los que deben servir.

En tal emergencia, ocurra V. E. suplicándole que se sirva interponer su valimiento para que por medio de la autoridad que corresponda, se le haga salir para el Curato dicho de Bagaces.

Me es grato suscribirme de V. E. con las más altas consideraciones de aprecio,

su atento servidor y Capellán,

ANTONIO DEL C. ZAMORA.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto, & Licenciado Don Ascensión Esquivel.

Palacio Nacional.

San José, junio 3 de 1885.

Señor:

He dado cuenta á S. E. el General Presidente de la República, con la apreciable comunicación de V. S. Illm^a, fecha 26 de mayo anterior, contraída á participar la separación del Presbítero Don Luis Zumbado del Curato de Pacaca, y el deseo de V. S. Illm^a de que dicho Señor sea enviado á desempeñar el Curato de Bagaces, mediante el valimiento de la autoridad que corresponda, por no querer el Señor Zumbado obedecer la orden dada á ese efecto por V. S. Illm^a.

Su Excelencia el General Presidente me da instrucciones para contestar en los términos siguientes.

El servicio de un Curato es un deber puramente religioso, y el Gobierno no puede interponer la acción coercitiva del Estado para obligar á su cumplimiento, porque las leyes de la República no lo autorizan con ese objeto. Tampoco parece oportuno al Gobierno llevar á efecto una insinuación privada, porque ella pudiera ser desatendida, y los actos de la autoridad pública es natural que estén revestidos de legalidad suficiente

para poder reclamar su obediencia al que de un modo voluntario no los quisiere cumplir.

Estas consideraciones mueven al Poder Ejecutivo á manifestar á V. S. Illm^a que, con verdadero sentimiento, y no obstante su respeto y su cordial deferencia por la Iglesia Católica y por V. S. Illm^a, se ve en el caso de no poder acceder á los deseos expresados en la nota que contesto.

Afortunadamente V. S. Illm^a tiene en su mano las conminaciones espirituales, propias de su augusto credo religioso, y ellas, sin duda, serán bastante para traer á la obediencia al sacerdote que ha desobedecido la autorizada voz de V. S. Illm^a. Tengo el honor de ofrecer á V. S. Illm^a las muestras de alto aprecio y muy distinguida consideración, con que soy su atento servidor,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

A Su Señoría Ilustrísima Don Antonio del Carmen Zamora, Vicario General y Gobernador de esta Diócesis.

P.

Cartera de Justicia.

Por haberse publicado con una omisión, se reproduce el siguiente acuerdo.

Nº 16.

Palacio Nacional.

San José, junio 2 de 1885.

S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Admítase la renuncia que de escribiente notificador del Juzgado 1º civil de esta provincia, ha presentado Don Genaro Castro, y nómbrase para reemplazarlo, al escribiente del mismo Juzgado, Don Arturo Salazar. Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 116.

H. Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de San José.

Junio 2 de 1885.

La Honorable C. M. de este cantón, en sesión celebrada el día 26 del mes de mayo próximo pasado, al artículo 4º, dispuso lo siguiente:

"A propuesta del mismo Señor Gobernador, y en atención á los patrióticos, importantes y singulares servicios que el General Don Próspero Fernández prestó al país durante el período de su Administración, y al tino, rectitud é ilustración que desplegó en todos sus actos públicos,

SE ACORDÓ:

Dar á la calle del Correo la nueva denominación de "Calle del General Fernández", en memoria y reconocimiento de su conspicua y benéfica Administración".

Lo que me hago la honra de poner en conocimiento de US^o Honorable para su inteligencia y fines consiguientes.

Soy de US^o Honorable con dis-

tinguida consideración muy atento servidor,

J. RAF. CHAVARRÍA.

Nº 120.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de San José.—Junio 2 de 1885.

La H. C. M. de este cantón, en sesión celebrada el día 26 de mayo próximo pasado, al artículo 2º, dispuso lo siguiente:

“Se dió cuenta con las circulares, nºs 14 y 15 de 11 y 21 del mes en curso, en que el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación excita á las Corporaciones Municipales de los cantones de la República á que adopten el medio de hacer ingresar en el Banco de la Unión, el sobrante de las rentas y los capitales que las mismas administran, siempre que á ellos no se hubiere dado inmediata aplicación, á fin de asegurar su conservación y prevenir el menoscabo de los mismos.

En consecuencia, se puso en discusión el proyecto de acuerdo, propuesto en la primera circular, con la reforma indicada en la segunda, y después de la deliberación respectiva, fué aprobado sin modificación en estos términos.”

“Cuando en la Tesorería municipal de este cantón se acumulen fondos en cantidad que no baje de cien pesos, ó ingresaren capitales que deban ser administrados por esta Corporación, y á unos y otros no se haya dado ni acordado inmediata aplicación por la Municipalidad, el Tesorero los colocará en cuenta corriente en el Banco de la Unión, de donde se hará el retiro por medio de giros, á estilo del comercio, á medida que fuere menester para los gastos ordinarios y los que en adelante se acuerden por esta Corporación.—Queda autorizado el Señor Gobernador de la provincia para comunicar el presente acuerdo al Honorable Señor Secretario de Estado, arriba mencionado.”

Al poner en conocimiento de USª H. el anterior acuerdo, tengo el honor de suscribirme, con la mayor consideración, su muy attº

Servidor,

J. RAF. ECHAVARRÍA.

Nº 86.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Junio 1º de 1885.

La Municipalidad de la villa de la Unión, en sesión celebrada el día 29 de los corrientes, acordó lo que sigue:

“En la villa de la Unión á las cinco y media de la tarde del día 29 de mayo de 1885.—Reunidos extraordinariamente por convocatoria del Sr. Jefe Político de este cantón, los Regidores propietarios Pro. Don Diego Vargas, Don José Muñoz y Don Joaquín Porqued, bajo la presidencia del primero.—Se dió lectura á un oficio del Señor Jefe Político de este cantón, macardo con el nº 71 y de fecha

de hoy en que expone: que el objeto de la convocatoria es para que esta Corporación revea y reconsidere la sesión que tuvo lugar á la una de la tarde del día veinticuatro del presente mes. Reconsiderado el asunto, se acordó: Artículo único.—Creyendo esta Corporación que al proponer el Supremo Gobierno á las Municipalidades el proyecto de acuerdo para depositar las cantidades sobrantes en el Banco de la Unión, no resultará ningún gravamen á los intereses municipales de este cantón, se resuelve: consignar el proyecto de acuerdo propuesto en la circular nº 14 de fecha 11 del corriente haciéndolo extensivo á la mente de la circular, fecha 21 del presente, nº 15.—“Cuando en la Tesorería Municipal de este cantón se acumulen fondos en cualquiera cantidad, serán enviados al Banco de la Unión por el Tesorero, quedando allí colocados para retirarlos por medio de giros, á estilo del comercio, á medida que fuesen menester para gastos ordinarios y los que en adelante se acuerden por esta Corporación.—Siendo las siete y media de la no-

che se levantó la sesión, quedando aprobada y firmada.—Diego Vargas.—José Muñoz.—Joaquín Porqued, *Srio. ad hoc.*”

Al transcribir á USª Honorable el acuerdo preinserto, para que se sirva elevarlo al conocimiento del Supremo Gobierno, me es grato suscribirme de USª Honorable con todo respeto y consideración muy atento servidor,

M. GUEVARA.

Cartera de Fomento.

Nº 114.

Palacio Nacional.

San José, 3 de junio de 1885.

Para facilitar el desembarque en la isla de San Lucas, S. E. el Benemérito General Presidente de la República

DISPONE:

Que por la Dirección General de Obras Públicas, se construya en aquella isla un muelle de madera; y que los gastos que la obra demande, se hagan de la partida de eventuales de esta Secretaría.—Comuníquese.

DURÁN.

CUADRO

Que demuestra la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón EN EL MES DE MAYO DE 1885.

MERCADERIAS.	Bultos.	Peso en libras.	Valores.
<i>De Puntarenas.</i>			
Café.....	7,662	983,463	122,932-87
Caucho.....	16	2,428	1,214-00
Cueros de res.....	909	23,662	4,969-02
Cacao.....	4	497	198-80
Conchas.....	2	240	24-00
Dinero acuñado.....	8	12,432-00
Frijoles.....	1	137	6-85
Papas.....	20	3,265	163-25
Pieles.....	22	3,679	1,103-70
Plantas.....	2	130	117-00
Trozos madera (cedro).....	3,582	95,586	14,328-00
Id. id. (caoba).....	440	2,121	2,200-00
		<i>Suma.....</i>	\$ 159,689-49
<i>De Limón.</i>			
Bananas (racimos).....	41,189	32,951-20
Café.....	8,136	1,033,018	129,127-25
Cueros de res.....	240	15,924	3,344-04
Cocos.....	2,885	144-25
Dinero acuñado.....	1	7,000-00
Plantas.....	25	2,794	2,514-60
Pieles.....	1	87	26-10
		<i>Suma.....</i>	\$ 175,107-44

San José, 3 de junio de 1885.—Dirección General de Estadística.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 113.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José.

1º de junio de 1885.

Varios vecinos del barrio del

“Hatillo” de esta ciudad, dicen á esta Gobernación, lo siguiente:

“Señor Gobernador de la provincia de San José.

En virtud de la circular número 3, publicada en el Nº 85 del Diario Oficial, en la cual el Supremo Gobierno recomienda á U. para la formación de las juntas cantonales y

de barrio, con el loable objeto de la construcción de edificios para las escuelas públicas, los vecinos del barrio del “Hatillo,” llenos del mas ardiente entusiasmo por el adelanto y progreso de sus hijos, están de acuerdo con tan favorable medida, y ofrecen cooperar con sus intereses personales, para llevar á efecto tan importante idea; y aplauden con entusiasmo las nobles aspiraciones de que está poseído el Supremo Gobierno.—Con todo respeto y consideración nos suscribimos de U. atentos y S. S.—San José, 30 de mayo de 1885.—Juan José Oviedo, Jesús Solano R., Doroteo Durán, José Solano, Jesús Solano R., Teodosio Villalta, Manuel Hidalgo, José Rojas, Encarnación Sibaja, Gregorio Bolaños, Manuel Solano, Francisco Bolaños, Luis Solano, Joaquín Solano, Rafael Solano.”

Lo que me hago la honra de transcribir á HS. H. para su alto conocimiento, repitiéndome, como siempre, su obediente servidor,

J. RAF. ECHAVARRÍA.

SECRETARÍA DE GUERRA.

A S. E. el Sr. General en Jefe del Ejército.

Nada es más grato para mí, como que al dar á V. E. el informe relativo á la columna que tuve la honra de llevar bajo mis ordenes, á la corta pero honrosa expedición que hicimos á la vecina República de Nicaragua, no tenga más que motivos para elogiar la buena conducta de la oficialidad y tropa. El orden, la subordinación y entusiasmo que todos mostraron durante ese tiempo, es una de las cosas que hablan más alto en favor del ejército de la República. La consideración, obsequios y atenciones que recibimos de nuestros aliados, y la confianza y entusiasmo que brotó en aquel pueblo á la vista de la bandera Costarricense, dirán mas claro que mis palabras, que donde flota ese pabellón, allí está el patriotismo, el valor y la honradez.

Aunque la mayor parte de mi oficialidad la componían milicianos, que abandonaron sus hogares al sentir herida la dignidad Nacional por la audaz provocación del Presidente de Guatemala, no he tenido necesidad de recurrir al castigo para que cumplieran con sus deberes, bastando para ello, únicamente mis amonestaciones y consejos.

El tres de abril del corriente año recibí orden de S. E. de ponerme al frente de la columna que debía hacer la campaña bajo mi dirección, y ese mismo día, por la mañana, procedí á organizarla.

Como constaba de.....plazas, había un sobrante para un batallón; me pareció mejor y más facil para su manejo, dividirla en dos batallones dotados con su oficialidad correspondiente, denominados 1º y 2º

Nombré 2º Jefe de la columna, al Teniente Coronel Joaquín Quesada; Jefe del primer Batallón, al Sargento Mayor Manuel Oreamuno; del segundo, al Mayor Napoleón Fernández.—Habilitador é inspector, al Mayor Zenón Castro. Ayudantes, al Capitán Oreamuno y al Teniente Clímaco de la Roche; inmediatamente despues, pasé revista general de armas, é hice cambiar parte de los rifles por ser de calibre diferente, y una parte del parque, que me pareció no estaba en buen estado.

Poco despues pasé á la Barca Ameri-

cana que debía conducirnos á Corinto. Inspeccioné el buque, y ví que habían víveres y agua suficiente para ocho ó diez días, todo en buenas condiciones y en el mayor orden, debido á la actividad y zelo que desplegó en aquellas circunstancias, el Jefe de la Policía Capitán M. Céspedes.

A las doce de la noche, nos hicimos á la vela, y durante los tres días que duró la navegación, ningún contratiempo retardó nuestra marcha y solo tuvimos que sufrir las molestias consiguientes á la incomodidad del buque que nos conducía.

El 7 por la mañana comenzamos á desembarcar con el mayor orden y silencio en Corinto, donde fuimos recibidos por las autoridades, personas notables y pueblo, á los gritos de ¡Viva Costa-Rica! ¡Vivan nuestros aliados! ¡Viva Nicaragua! Ya las autoridades nos tenían preparado rancho, cómodos cuarteles para la tropa, y piezas para la oficialidad: allí permanecimos hasta la mañana siguiente que marchamos, por el Ferro-carril, para Chinandega. En la Estación nos esperaba el Prefecto, Señor Gasteazoro, con la banda, acompañado de lo más selecto de aquella sociedad, de algunas personas notables de León y de casi todo el pueblo, que prorrumpió en ¡vivas! desde que divisaron la locomotora, siendo indescriptible el entusiasmo que se despertó en toda la población á la vista del valioso contingente que Costa-Rica enviaba para defender la libertad de Centro-América, amenazada por el General Barrios.

A porfía rivalizaban el Prefecto y los particulares, por obsequiarnos y proporcionar á la tropa y oficiales todo lo necesario; nos alojaron en cómodos cuarteles; pusieron á nuestra disposición el bonito hospital que existe en la población, y nos proporcionaron un Cirujano de que carecíamos, el Doctor Tijerino, cuya actividad, celo y útiles servicios no hay palabras con que encomiar.

Apenas me hubé instalado en aquella población, organicé una academia que daba clase á tarde y mañana, para dotar á oficiales y soldados de los conocimientos que son indispensables en campaña.

Tres días hacía que estábamos allí, cuando el Presidente Chamorro, rodeado de sus Ministros, nos honró con una visita, siendo recibido por el General Fernández, que mandó todas nuestras fuerzas vestidas de riguroso uniforme las que hicieron los honores de ordenanza al Presidente, con el aplomo y precisión que caracteriza á nuestros soldados.

Durante nuestra permanencia en aquella localidad, no tenemos más que motivos de agradecimiento para con nuestros aliados, quienes, con su fina obsequiosidad, procuraron que no echáramos de menos las dulzuras de la Patria.

Apesar de sus buenos deseos, yo no permití que nuestro ejército les fuera gravoso; así es que tanto los gastos de los oficiales como los de la tropa, fueron pagados religiosamente, según consta en los libros de la Tesorería.

El Ministro Señor Licenciado Don Ascensión Esquivel, como buen hijo de Costa-Rica, desplegó una actividad é inteligencia que nos salvó de no pocos apuros: así es que su nombramiento, en aquellas circunstancias, fué uno de los pasos más acertados que dió nuestro Gobierno.

La prematura muerte del General Barrios y el tratado de paz que fué su consecuencia, nos arrebató la gloria y laureles que no dudo hubiera alcanzado al frente de una tropa, en que el valor, la disciplina y entusiasmo son proverbiales.

No hemos tenido durante la expedición que lamentar más que dos defunciones ocurridas en Chinandega; quedándonos el consuelo de haber podido proporcionar á aquellos valientes hijos del país, todos los auxilios necesarios. En el Ministerio de la Guerra deposité la partida del Cura y certificación del Médico.

El 30 de abril recibí orden de regresar á la República aprovechando el vapor "Zetos", que nuestro activo Ministro, había contratado por orden del Supremo Gobierno, con ese fin: en consecuencia, di mis ordenes para que todo estuviese listo.

El día 1º tomamos el vapor después de haber embarcado el parque y los víveres necesarios; después de 30 horas de una feliz navegación, desembarcamos en Puntarenas, donde mandé entregar los uniformes y víveres que nos habían sobrado. Salimos inmediatamente para Esparta, donde el General Don A. de Jesús Soto nos había mandado preparar rancho; allí permanecimos hasta las doce de la noche, hora en que nos pusimos en marcha para San Mateo, donde encontramos todo preparado para recibirnos; partimos á las ocho de la mañana para Atenas, donde también lo encontramos todo listo; á las once de la noche marchamos para Alajuela, donde permanecimos hasta las doce del día, esperando que la tropa tomara su rancho, hora en que partimos para San José, donde fuimos recibidos por S. E. y la culta sociedad josefina de una manera entusiasta y espléndida, cuyo grato recuerdo quedará gravado en los corazones de todo el ejército.

Los libros, llevados con el mayor esmero y cuidado, durante toda la expedición, por el habilitado y por el Teniente Climaco de la Roche y que mandé depositar en el Ministerio de la Guerra, mostrarán á V. E. el orden, economía y pureza con que han sido manejados los fondos de la Nación.

Antes de concluir este informe, permítame V. E. que le recomiende especialmente á los oficiales, Mayor Don Zenón Castro, Mayor Don Napoleón Fernández, Capitanes Alejandro Oremano, Benito Beltrán, Trifón Naranjo, Mauro Navarro, y Tenientes Climaco de la Roche, y Loaiza, quienes, durante la expedición, han revelado excelentes dotes militares.

CARLOS PATIÑO.

Cartera de Marina. MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Junio 2.—Hoy á las 5½ p. m. ancló el vapor N. A. "Granada", de 1,798 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 81 tripulantes y al mando de su capitán W. H. Mc. Lean. Pasajeros: A. Amador Saliedo F., Carlos Wingochon, Manuel Calvo, Elías Dalmao, Felipe Langloy, Francisco López, Valdelanor y esposa; sin carga, con 8 sacos y 1 paquete de correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Miércoles 3.

1.—Se declaró improcedente la queja interpuesta por el Señor Juan Acuña, contra el Señor Juez de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, de una providencia dictada en juicio, que

sobre posesión de un inmueble, sigue el solicitante, contra el Señor Herme-negildo Monge.

2.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal, en el sumario instruído para averiguar si el Señor Don David Alpizar cometió el delito de estafa.

3.—En el juicio ordinario sobre entrega de un documento, establecido por Don Mariano Chaverri, contra el Señor Don Miguel W. Angulo, se reformó la providencia apelada, declarando renunciada la prueba testimonial, ofrecida por la parte del Señor Chaverri, —en lugar de tenerse por desierta,— como lo hace el auto de primera instancia.

4.—En el juicio ejecutivo por pesos, instaurado por el curador del concurso, "Luis D. Sáenz", contra el Licenciado Don Bruno Carranza, se declaró rebelde á esta parte, y se señaló para la vista del asunto, las doce del día diez del mes de su fecha.

5.—Se introdujo en la oficina, el juicio ejecutivo por pesos, establecido por Don Francisco Brenes R., contra Don Rafael Alvarado.

6.—Se introdujo así mismo, la causa contra Zoilo Solano y Ramírez, por el delito de hurto.

7.—Se introdujo también en la oficina, el concurso "Ceferina Guerrero de Monge".

San José, 3 de junio de 1885.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

SALA SEGUNDA.

Miércoles 3.

1.—En juicio establecido por el Municipio de este cantón, contra el Licenciado Don José Ana Herrera, sobre cobro de un impuesto, se difirió la vista, para las once del once del miércoles diez del corriente mes.

2.—En ejecución establecida por la sucesión de Don Ramón Zumbado, contra Don Manuel Solera por pesos, se difirió la vista, para las once del jueves once del corriente mes.

3.—Se introdujo á la oficina el juicio sobre reclamación de una gracia, establecido por las Señoras Escolástica y otras Valerin y Almerich, contra el fisco.

4.—También se introdujeron en la oficina, las causas seguidas, una contra Florentino González, por homicidio, y la otra, contra Vicente Elizondo, por lesiones graves.

5.—Se proveyó autos en la instrucción seguida, para averiguar el extravío de una suma de dinero, entregada al Administrador de correos de Esparta.

6.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa seguida contra Zenón Angulo, por amenazas de atentado.

7.—En ejecución establecida por la casa Montealegre y Ca., contra Don Jaime Güell, por pesos, se hace saber que, por licencia concedida al Señor Presidente del Supremo Tribunal, Doctor Orozco, el día once del corriente mes en que debe tener lugar la vista del asunto, há resultado electo en su reemplazo, el Conyuez Licenciado Don Francisco Sánchez.

San José, junio 3 de 1885.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado Don Federico Guillermo Bonnemam y Willeke, denunciando una parte del lote número 21 de primer orden en la primera División Atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón, constante como de doscientas manzanas, comprendida en

tre los siguientes linderos: al Norte, calle de por medio, lote número 21 de 2º orden; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle de por medio, lote número 23 de primer orden; y al Oeste, con la fracción del lote número 21 de primer orden, denunciado por José V. Johnson.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día tres de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

RICARDO PACHECO,
Srio.

A las doce del lunes ocho del corriente mes, se han de rematar al mejor postor en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, los lotes número dos de los terrenos de legua de la segunda sección de la enseñanza pública de esta ciudad, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, que linda: al Norte, con los lotes número 10 y 10ª quebrada de los Rastrajos, en medio; al Este, con el lote número uno; al Oeste, con el lote número tres; y al Sur, camino de entrada en medio, con terreno municipal llamado "Mata Chioerré", comprensivo de 35 manzanas, 7,860 varas cuadradas, valorada á seis pesos manzana.— Los números 25, 26 y 27 de la misma sección, situados en el mismo barrio, distrito y cantón citados, deslindados de la manera siguiente: el lote número veinticinco contiene 12 manzanas, 5,675 varas cuadradas, valorada á seis pesos manzana y linda: al Norte, camino de Frajanes en medio, con el lote número 34; al Sur, quebrada de Dantas en medio, con el lote número 21; al Este, camino de Sarapiquí de por medio, terreno de legua de la enseñanza pública de la provincia de Heredia; y al Oeste, con el lote número 26.—El lote número 26 contiene 12 manzanas, 65 varas cuadradas, valorada á seis pesos manzana y linda: al Norte, camino de Frajanes, de por medio con el lote número 33; al Sur, quebrada de Dantas en medio, con el lote número 22; al Este, con el lote número 25; y al Oeste, con el lote número 27.—El lote número 27 consta de 10 manzanas 4,090 varas cuadradas, valorada á seis pesos manzana y linda: al Norte, camino de Frajanes en medio, con el lote número 32; al Sur, quebrada de Dantas en medio, con el lote número 24; al Este, con el lote número 26; y al Oeste, con el lote número 28.—Estos lotes pertenecen al fondo municipal de este cantón, y se venden de orden de este Juzgado y en virtud de acuerdo municipal, de fecha cuatro de febrero del corriente año, bajo las condiciones siguientes.—El rematario debe pagar el día del remate, los costos de medida, los del cartel, los de estas diligencias y del nuevo valdó, lo mismo que los costos de escritura de venta, debiendo pagar el capital por quintas partes en cinco años de plazo y reconociendo el interés del uno por ciento mensual, entendiéndose que el lote queda hipotecado y que el rematario debe dar fianza á satisfacción del Señor Agente Fiscal.—Estas condiciones son en cuanto á los lotes números 25, 26 y 27, y en cuanto al lote número 2, la propuesta debe hacerse al contado, lo mismo que los costos de medida, los del cartel, los de estas diligencias y los de la escritura de venta correspondiente.—Se admiten propuestas conforme á la ley.

Juzgado de Hacienda Municipal de la provincia de Alajuela.—Junio 1º de 1885.

SÁNUEL CASTRO.

Alfredo Ulate A.—David Méndez S.

A las doce del día diez y ocho del corriente mes, se han de rematar al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes.—Un terreno de breñas y de agricultura, sito en el barrio de San José de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia, en el punto llamado "La Angostura," que mide como tres y un cuarto manzanas.—Linde

ros: Norte, río "Itiquis" en medio con terreno de herederos de Don Andrés Chacón; Sur, calle en medio, ídem de los herederos de Ramón Villalobos; Este, ídem de Abelino Araya; y Oeste, con terreno de la mortuoria de Antolino Araya: valorada en noventa y dos pesos; y un terreno de ocho manzanas, más ó menos, de agricultura, potrero y montes, situados en el mismo punto, barrio, distrito y cantón que la misma finca anterior; lindante: al Norte, con propiedad de Andrés Chacón, río "Itiquis," de por medio, Sur, con terreno de Ramón Villalobos, antes, hoy de sus herederos y además, terreno de José López, calle pública de por medio; al Este, con ídem de la mortuoria de Antolino Araya; y al Oeste, con ídem de Ramón Venegas, antes, hoy de sus herederos: valorada en doscientos pesos: están inscritos en el Registro de la Propiedad; y los materiales de una casa (teja y madera), la cual está en la finca anterior, valorados en cincuenta y ocho pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria del Señor Antolino Araya, y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de costas y gastos de la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, junio 2 de 1885.

JOSÉ M^a ACOSTA.
Eduardo Martín A.
Srío.

3 v. 1

A las doce del día once de los corrientes, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes, situados en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón: un solar de cincuenta varas de frente, y cincuenta de fondo, lindante: Norte, solar de Isidro Campos; Sur, ídem de Ramón Carpio; Este, solar de José María Mora; y Oeste, solar de José Dolores Calvo.—Apreciada esta finca en cincuenta pesos.—Otro cerco de cincuenta varas de frente, y cien de fondo, lindante: Norte, propiedad de Carmen Méndez; Sur, propiedad de Sotero Morales; Este, propiedad de Carmen Méndez y Claudio Calvo; y Oeste, propiedad del mismo Carmen Méndez, existiendo calle en medio en el lindero Norte: valorada esta finca en veinticuatro pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Eduvigis Rivera y Calvo; y se vende de orden de este Juzgado, previa la información correspondiente para el pago de deudas y costas de la misma.

El que quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía 2ª constitucional de Cartago, junio 2 de 1885.

LUIS GÓMEZ.
Franco Pacheco.—José Pacheco.
Srío.

A las doce del día jueves veintidós de junio corriente, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: Una casa de habitación constante de dos cañones, uno del lado Norte, de diez y seis varas de frente y once de fondo; y otro al lado Oeste, de diez y nueve y media varas de frente y once de fondo con varios departamentos, dedicados para el servicio del comercio, junto con el solar en que está ubicada, que mide diez y seis varas de frente en la proyección de once varas, y de nueve y una cuarta en la diez y nueve y medio, situada en el centro de la villa de los Desamparados de esta jurisdicción, distrito primero cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, con el cementerio de la parroquia, calle en medio: al Sur, con casa y solar de José Antonio Monge; al Este, con casa de Catarino Méndez, y solar de José Francisco Guzmán; y Oeste, casa y solar de los herederos de Doña María Meléndez, calle pública en medio, colindando además: por el Norte, con casa de Don Catarino Méndez, sin calle en medio: adquirido el solar por compra á Ramón Monge y Meléndez, y la casa por haberla construido á sus expensas: no tiene ningún gravamen ni cargo real, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 138, folio 323, finca número 12,711 "Oriental", inscripción número 1ª. Esta finca pertenece á Don Joaquín García, está valorada en dos mil pesos, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho Señor García adeuda á Doña José

Durán.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.

Junio 2 de 1885.
RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Srío.

A las doce del día once de junio próximo, se rematará en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito 2º de este cantón. Lindante: Norte: solar de Don Nicolás Cubero; Sur, calle real en medio, casa y solar de herederos de Basilio Gutiérrez; Este, casa y solar de Francisco Hernández; y Oeste, ídem de María Miranda; constante de diez y seis varas de frente por treinta de fondo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 161, folio 223, número 8,616, Oriental, asiento primero.—Vale mil pesos.—Pertenece á Don Nicolás Cubero; y se vende para pagar á la municipalidad de este cantón, cantidad de pesos que le debe Don Manuel Arrieta, á quien el Señor Cubero prestó la finca para hipotecar.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, mayo 25 de 1885.

ISMAEL ALVARADO.
Juan Kurtze.—Raf. Escolante.
Srío.

A las doce del día trece del próximo entrante junio, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: hacienda de café situada en el punto denominado "La Seivra", en el barrio de la Concepción de Alajuela, distrito 4º, cantón 1º de dicha provincia, constante como de cincuenta y cinco manzanas, lindante: Norte, río Itiquis; Sur, terreno de Manuel Araya y herederos de Francisco Villalobos, estando de por medio una calle de entrada á la misma hacienda, y terrenos también de Rosario Soto y Rafael Barroeta; Este, terreno de Juan Ubaldó Soto; y al Oeste, propiedad del expresado Rafael Barroeta y el inicio del río de "Itiquis", finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 66, folio 263, finca número 3,925, "Occidental", inscripción número 1; esta finca está gravada con dos hipotecas, una á favor de los fondos Píos, y la otra á favor del Señor Obispo Don Bernardo Augusto Thiel, en virtud de donación que hizo á este Doña Trinidad Gutiérrez de Barroeta; y está valorada por peritos en \$ 4,700. Pertenece al Licenciado Don Ramón Loria Vega, quien la hubo por herencia de su señor padre Don Pedro Loria; y se vende en virtud de ejecución que sigue su Señoría Ilustrísima, Doctor Don Bernardo Augusto Thiel, contra el indicado Señor Loria, por cantidad de pesos que le adeuda. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José mayo 26 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Srío.

3 v. 3.

A las doce del lunes quince de junio próximo, en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, se rematará la finca siguiente: un terreno que mide de frente treinta y una varas y media, y por centro veinte, contenido una casa que mide siete varas de frente y centro seis, con una cocina y un cuarto, que mide todo de largo, trece varas y media, por ancho, cuatro y media, construida toda de bahareque y horcones: la techumbre de la casa, de madera de cuadro, la cocina y cuarto, de madera redonda; y el todo cubierto de teja. Colindando: al Norte, con terreno del Señor José María Muñoz; al Sur, calle en medio, con terreno de los Señores Juan y Mauro Barrantes, Bartolo Soto é Ignacio Barquero; al Este, con terreno del Sr. José María Muñoz; y al Oeste, con casa y terreno del Sr. Bartolo Soto: habida casa y terreno, por compra al Señor Fermín Soto: situada en la tercera manzana al Sur-Este de la Iglesia de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; y está libre de gravámenes é inscrita debidamente en el Registro de la Propiedad. Pertenece á la mortuoria de los Señores Jesús Rojas y Ramona Soto, y se vende de orden de es-

te Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división. Su valor es el de ciento cincuenta pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional de Alajuela. Mayo 26 de 1885.

CANTO GUERRA.
S. Jaramillo.—Ildefonso Ulate.
Srío.

A las doce del día veinte del mes en curso se rematará, en la puerta principal de este Juzgado y al mejor postor, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada situada en el distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, dando frente á la calle del comercio: la casa y solar constante de once varas exactas de frente, por veinticinco varas próximamente de fondo, construcción de bahareque, madera cuadrada, con sus correspondientes puertas y ventanas. Tiene dos piezas de regular tamaño al lado de la calle y tres pequeñas en el interior; y además un corredor en la parte de adelante con su patio correspondiente y una cocina. Linda la finca: al Norte, Iglesia de la Merced, calle del comercio en medio; Sur y Este, casa y solar de Don Narciso Esquivel; y Oeste, casa y solar de Doña Juana César. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 227, folio 467, finca número 19,897, "Oriental", inscripción número 1. No tiene ningún gravamen, está valorada en dos mil trescientos pesos, y pertenece á la mortuoria de Doña María de los Angeles Sáenz, y se vende por disposición testamentaria de dicha Señora Sáenz, para los fines que expresa en la clausula respectiva. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, junio 1º de 1885.

RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Srío.

3 v. 2.

A las doce del sábado veinte del entrante mes de junio, he de rematar, en el mejor postor y en la puerta de esta alcaldía, la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, sitos en la tercera manzana al Este de la plaza principal, de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primero de la provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, propiedad de la testamentaria de Paulina Saborio; Sur, calle en medio, propiedad de Indalecio Saborio; Este, propiedad de Policarpo Soto; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Ildefonso Soto. La casa tiene veinte y cinco varas de frente correspondientes al cañón principal, el cual mide seis varas de ancho más ó menos, y el solar el mismo frente que la casa por cincuenta varas de fondo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cuatro, folio 91, finca número nueve mil trescientos doce, "Occidental", inscripción número uno, y la hubo el ejecutado Presbítero Don Francisco Pio Pacheco, por compra á Doña Santos Alfaro Saborio, y se halla inscrita en el Registro Antiguo, libro 25, segundo folio, y posteriormente en el mismo Registro de las Hipotecas, tomo 4º, folio 532, inscripción número 3,433; esta última por el expresado ejecutado, para garantizar su responsabilidad real y efectiva como socio fundador del Banco de Emisión por diez mil pesos, respondiendo la finca descrita en unión de otra por veinte mil pesos. Esta venta se hace á solicitud del Señor Fiscal de Hacienda Nacional, en ejecución seguida contra el citado Pio Pacheco por deuda al Erario Nacional, procedente de falta de pago del canon de varios años de una finca que se ha de vender en quinientos pesos. Acuda, quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José mayo 27 de 1885.

MANUEL LEIVA.
J. Leandro Zamora.—Tranquilino Sáenz.
Srío.

A las doce del sábado veintisiete del entrante junio, he de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía las fincas siguientes: 1ª, derecho de ciento ochenta y cinco pesos cuarenta y dos centavos, proporcional á la cantidad de mil trecien-

tos pesos, en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de Doña Josefa Carranza y Umaña, la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Vicente, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, calle pública, de por medio propiedad de Julián Castro, hoy del mismo sujeto, de Ramón Chaves é Ignacio Huertas; Sur, con propiedad de Ignacio Huertas, con una calle abierta últimamente de por medio: Este, calle de por medio, propiedad de Hipólito Segura, hoy de Napoleón Valverde y Juan Rojas; y Oeste, cafetal de Julián Castro, hoy de Jesús María Murillo; mide la casa veinte varas de frente por diez de fondo en una parte, y treinta en otra, el terreno como una manzana. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 9º, folio 115, finca número 1,195 "Oriental", inscripción número 3. Está libre de gravamen y la hubo el ejecutado por herencia de su señora madre Doña Josefa Carranza. 2ª, terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior, finca constante como de cuatro mil cuatrocientas veinticuatro varas cuadradas, lindante: Norte, potrero de Rafael Huertas; Sur, cafetal de Francisco Castillo; calle en medio, y su calle en medio, propiedad de Francisco Méndez, antes del vendedor (Antonio Méndez): Este, propiedad de Saturnino Umaña; y Oeste, propiedad de Rafael Soto y del expresado Francisco Méndez. Está libre de todo gravamen y la hubo por compra á Ramona Felipa Pacheco, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 115, folio 75, finca número 10,378, "Oriental", inscripción número 5. Pertenece á Don Napoleón Valverde, y se vende en virtud de ejecución por deuda al Fisco y á solicitud del procurador del Gobierno, Licenciado Don Melchor Cañas, estando valorado el derecho de la casa y solar en \$ 90-00 y la finca en \$ 150-00. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, mayo 28 de 1885.

MANUEL LEIVA.
J. Leandro Zamora.—Tranquilino Sáenz.
Srío.

A las doce del día lunes quince del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, el derecho de Gallera por el término de un año.—Quien quiera hacer postura, ocurra, que se admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la provincia de Alajuela.—Junio 2 de 1885.

SAMUEL CASTRO.
Fidel Quesada.—David Méndez.
Srío.

Habiéndose iniciado en este Juzgado la mortuoria del Señor Ramón Lara y Esquivel que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Alajuelita, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en dicha mortuoria, á que lo verifiquen dentro de nueve días.

Juzgado 1º Constitucional, San José, mayo 18 de 1885.

INOCENTE MORENO.
Antonio Segura.—Francisco Solano M.

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 188.

Señor Gobernador de esta provincia.

Jefatura Política de Nicoya.
Mayo 25 de 1885.

De conformidad con los conceptos de la circular suprema de 11 del corriente á que alude la respetable de U., nº 28 de 18 del mismo, la Honorable Corporación Municipal de este cantón, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del actual, á su artículo único acordó lo siguiente:

"Art. único.—La Corporación Municipal del cantón de Nicoya, acoje con demasíada satisfacción la importantísima idea propuesta por el digno Jefe de la Nación, cuyos conceptos dicen así: "Cuando en la Tesorería Municipi-

pal de este cantón. se acumulen fondos en cantidad que no baje de cien pesos; y á ellas no se haya dado ni acordado inmediata aplicación por este Municipio, el Tesorero las colocará en cuenta corriente en el Banco de la Unión, de donde se hará el retiro por medio de giros, á estilo del comercio, á medida que fuese menester para los gastos ordinarios y los que en adelante se acuerden por esta Corporación."—Comuníquese.

Y lo trasmito á U. para los efectos de ley.

Soy de U. muy atento obsecuente servidor

BENJAMÍN CASTRO.

CLETO BONILLA G., *Secretario interino de la Corporación Municipal de Santa Cruz,*

CERTIFICA: que en el libro de actas que lleva esta Secretaría, á los folios 208 y 209, se encuentra la que literalmente copia:—"Sesión 21ª extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Santa Cruz, á las doce del día veintitrés de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, por convocatoria del Señor Jefe Político y con asistencia de los Regidores Bonilla, (Don Andrés A. y Don Jesús) y Molina, bajo la presidencia del primero. Art. 1º se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.—Art. 2º el Jefe Político dió cuenta á este Cuerpo de una circular número 28 de 18 del mes en curso, dirigida á su despacho por el Gobernador de esta provincia, en la cual le excitaba para que reuniera este Municipio con el fin de resolver sobre la circular de 11 del corriente del H. Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, la que se leyó y se puso á discusión. Vistas por los Regidores las razones que expone aquel Ministerio en apoyo de esa disposición, deploran que los fondos municipales no den un sobrante igual á la suma indicada, puesto que en el mes pasado después de pagar el presupuesto, quedó la cantidad de (\$ 82-30) ochenta y dos pesos treinta centavos, según consta del estado que presentó el Tesorero respectivo; pero para corresponder á las buenas intenciones de Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, acuerdan:—"Cuando en la Tesorería Municipal de este cantón se acumulen fondos en cantidad que no baje de cien pesos, y á ella no se haya dado ni acordado inmediata aplicación por este Municipio, el Tesorero la colocará en cuenta corriente en el "Banco de la Unión", de donde se hará el retiro por medio de giros, á estilo del comercio, á medida que fuese menester para los gastos ordinarios y los que en adelante se acuerden por esta Corporación." Se autorizó al Jefe Político para que dé cuenta de esta disposición al Tesorero de los fondos Municipales. Siendo la una de la tarde, se levantó la sesión.—Andrés A. Bonilla.—Jesús Bonilla.—Mauro Molina.—E. Escobar.—Ante mí, Cleto Bonilla G."

Es copia.—Secretaría Municipal de Santa Cruz, á las ocho de la mañana del día veintiséis de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

CLETO BONILLA G.,
Secretario Interino.

SECCION EDITORIAL.

El General Don Bernardo Soto, Presidente de la República, llegó ayer noche á esta capital.

Como fué corta su permanencia en el puerto de Puntarenas, no pudo pagar personalmente visitas

importantes que le fueron hechas, ni corresponder en una forma de su agrado á las demostraciones de simpatía y de adhesión con que le obsequió repetidas veces la sociedad puntarenense.

Nosotros, en nombre de S. E., nos apresuramos á consignar, en estas líneas, la expresión del sincero agradecimiento á que le tienen obligado las finezas particulares de que fué objeto en ese puerto.

El Diario de Costa-Rica, en su número correspondiente al 31 del mes próximo pasado, publicó una elegante y juiciosa biografía del Presidente de la República, Señor General Don Bernardo Soto.—Se debe el interesante trabajo á la pluma maestra del bien conocido literato centro-americano, Doctor Don Rafael Machado.

Nosotros no podemos comentar detalladamente ese trabajo. Nuestro fallo podría ser tildado de parcialidad: somos amigos íntimos del autor de esa biografía y, por otra parte, muchas son las simpatías grandes que debemos al General Soto, ya se le considere como particular, ya como Jefe de la República.—Tales circunstancias, decimos, son bastante razón para que nos abstengamos de emitir juicio sobre esa producción, que tiene todos los caracteres de un cabal panegírico de la vida pública del Señor Soto, y que por lo tanto no puede menos que interesarnos favorablemente.

Lo que podemos decir, sin temor de equivocarnos, es que no hemos oído hasta ahora una sola opinión contraria á dicho trabajo.

Sabemos que el Director del Diario de Costa-Rica, Don Joaquín Bernardo Calvo, se propone publicar biografías de todos los Presidentes del país. La empresa es grande y presenta serias dificultades; más ella no quedará en simple propósito. La energía y el entusiasmo del Señor Calvo son inquebrantables cuando se trata de llevar á cabo un pensamiento generoso.

Un cablegrama nos ha traído la horrible noticia de la muerte del gran pensador y poeta del siglo, del incomparable Victor Hugo.

La Tierra está de duelo: la Libertad, la Igualdad y la Fraternidad visten riguroso luto.

El cerebro prodigioso ha dejado de funcionar, el corazón que caldeaban las más grandes virtudes ha dejado de latir.

Pero, Víctor Hugo, en realidad, no ha muerto: el Genio y el Amor son inmortales.

Roberto Castro, el inteligente telegrafista principal de la República, que desde ha mucho tiempo viene acumulando fama de empleado de primera clase, ha sido nombrado últimamente para director general de Telégrafo, en reemplazo del Señor Don Joaquín Sibaja, que, fatigado ya de trabajar en el oficio, renunció el puesto.—La elección hecha en Don Rober-

to Castro para ese empleo de tanta importancia, es imposible que pudiera ser mejorada. Reciba el Señor Castro nuestra enhorabuena por la justicia que se le ha hecho.

SECCION DE AVISOS.

Lotería del Hospicio Nacional de Ocos.

CARLOS ECHEVERRÍA, *Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Ocos,*

CERTIFICO: que en la Tesorería respectiva, existe en dinero la suma de un mil pesos (\$1,000.) destinada al pago de los números que resulten premiados de la referida Lotería, la que tendrá lugar el domingo 7 del corriente á las doce del día en el Mercado de esta ciudad, en lugar del día 5 de julio para que había sido anunciada.

San José, junio 2 de 1885.

CARLOS ECHEVERRÍA.

4 v. 2.

Se Alquila una casa

A 125 varas al Este del Parque Central: es cómoda para una familia pequeña.

Para por menores dirigirse á

JUAN HERNÁNDEZ R.

3 v. 1.

AL CONTADO,

Compro un potrero inmediato á esta ciudad.

J. J. MADRIZ.

Oficina dental, Calle de la Merced N.º 7.

San José, junio 3 de 1885.

!!! Martillo !!!

Para el viernes en la noche y el sábado todo el día.

Habiendo comprado las existencias de Ferratería, que pertenecían á los Señores E. Beeche & C.º, y deseando realizarlas lo más pronto posible; ponemos en conocimiento del público que el viernes 5 á las 7 p. m. principiaremos el remate de las mercaderías, en el local que ocupa dicha Ferratería.

Entre las existencias tenemos:

Alambre de latón, cobre y hierro.

Cuchillos finos y ordinarios.

Cerraduras de toda clase.

Candados " " "

Clavos " " " y tamaño.

Cuchillos y tijeras.

Vidrios de todos tamaños y colores.

Cerruchos, pinturas, etc, etc, etc.

San José, junio 2 de 1885.

JUAN FRANCISCO ECHEVERRÍA.

GENARO CASTRO MÉNDEZ.

2 v. 2.

EL DOCTOR RAFAEL MORALES.

Ofrece al público sus servicios profesionales.—Casa que fué de Doña Teodora Ulloa de Bonilla.

Horas de consultas: de 12 á 2 p.m.

Cartago Junio de 85.

6 v. 6.

AVISO.

Se alquila ó se vende, con buenas condiciones, una casa cómoda y bien situada.

TERESA A. DE LANG.

3 v. 3.

AVISO.

Teniendo que ausentarme de esta República por algún tiempo, he conferido mi poder general al Señor Don Juan Mora Castro.

Suplico á mis parroquianos entenderse con mi Señora para todo asunto del Establecimiento de Caballeriza y Herrería.

San José, mayo 27 de 1885.

ENRIQUE KILGUS.

4 v. 4

Fundición de San José.

Se vende madera arreglada.—Los trabajos que se le encomienden, tanto de carpintería como de herrería etc. etc. se conducirán GRATIS á casa del interesado, siempre que sea en esta ciudad, ó á la estación del ferro-carril.

San José, 2 de mayo de 1885

12 v. 12.

Colegio de Abogados.

El Ilustre Colegio de Abogados en junta celebrada el día veintinueve de mayo próximo pasado, acordó por unidad de votos, imponer cinco pesos de multa al Colegial que, sin impedimento legítimo, deje de asistir á tres sesiones consecutivas.

San José, junio 1º de 1885.

MANUEL F. QUIRÓS.

Secretario.

3 v. 2.

AVISO.

Mi hermano J. Ramón González queda encargado de todos mis negocios, y el Lic. Don Máximo Fernández, con poder para los asuntos judiciales.

San José, mayo 31 de 1885.

A. GONZÁLES SOTO.

3 v. 2.

DE VENTA

Una silla dental, superflua á su dueño por tener dos, y que puede ser igualmente útil á una barbería: también se vende yeso de superior calidad.

OPICINA DENTAL, CALLE DE LA MERCED N.º 7.

San José, junio 1º de 1885.

3 v. 2.

Lotería del Hospicio Nacional de Ocos.

Per acuerdo de la Junta de Caridad se practicará el domingo siete de junio entrante, á las 12 del día, en el mercado de esta ciudad, el primer sorteo ordinario que había sido anunciado para el 5 de julio.

Quedan en las Agencias muy pocos Bilettes por realizar.

San José, mayo 30 de 1885.

CAMILO MORA A.

Srio.

7 v. 2.

SEMILLAS

Frescas de cebolla, y varias otras de hortaliza acaban de llegar á "La Marina."

San José, Mayo 9 de 1885.

10 v. 9.

AVISO.

Los porteadores que no han cambiado la placa, pueden ocurrir á esta Aduana Central para verificarlo, pues existen ya listas hasta el número 860.

El Administrador.

MANUEL J. CARRANZA.